



# Municipalidad de Guazacapán

Tel. 7884-6277

Correo: muniguazacapan@hotmail.com

www.muniguazacapan.net

Administración 2008 - 2024



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE GUAZACAPÁN DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

## CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas número, treinta y ocho (38) de Sesiones del Concejo Municipal, del Municipio de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa, en donde aparece asentada el Acta número: Cero uno guión dos mil veintitrés ( 01 -2023) de fecha tres de enero de año dos mil veintitrés, en donde se aprobó el punto resolutivo TRIGESIMO NOVENO copiado literalmente dice:

**TRIGESIMO NOVENO:** El señor Secretario Municipal en uso de la palabra presenta ante el Concejo Municipal el Manual y reglamento de la POLICIA MUNICIPAL, de la Municipalidad de Guazacapán, definiendo que tiene como fin realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, En relación a su reglamento, es el instrumento por medio del cual la Municipalidad de Guazacapán, como la parte empleadora regula las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores y permanencia dentro de la Municipalidad de Guazacapán, por lo tanto se Solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del mismo. El Honorable Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que por disposición Constitucional conforme el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a las Municipalidades en ejercicio de la autonomía, les corresponde obtener y disponer de sus recursos, para los efectos correspondiente emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. POR TANTO: en base a lo considerando y a las facultades que le confieren los artículos: 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículos: 1, 3, 4, 7, 9, 33, 35 literales a), b) e i), por unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprobar el Manual y reglamento de la POLICIA MUNICIPAL, de la Municipalidad de Guazacapán. II) El nuevo Manual y reglamento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Guazacapán entra en vigencia inmediatamente, III) Se le ordena al señor Secretario Municipal, remitir copia certificada a donde estime conveniente para sus efectos legales correspondientes. IV) Transcribese.

Y, para los usos legales que a la parte interesada convenga, extendiendo la presente certificación, en una hoja de papel membretado de la Municipalidad de Guazacapán, Santa Rosa, debidamente firmada y sellada a los veintisiete días del mes de julio de año dos mil veintitrés.

Faustino Elizandro López y López.  
Secretario Municipal



Francisco Orantes.  
Alcalde Municipal, Guazacapán.



**MUNICIPALIDAD DE GUAZACAPAN, SANTA ROSA.  
BARRIO SAN MIGUEL CENTRO,  
GUAZACAPAN SANTA ROSA.**



**REGLAMENTO INTERNO  
POLICIA MUNICIPAL**

**GUAZACAPAN  
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. DISPOSICIONES.** La policía municipal es un cuerpo de policía inminentemente civil, regida por los principios de jerarquía y subordinación, desempeñara las funciones con apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, las ordenanzas, disposiciones, resoluciones y reglamentos, que el Concejo Municipal emitan en el ejercicio de sus funciones, así como la seguridad pública.

**Artículo 2. FUNCIONES.** La policía municipal de Guazacapán, Santa Rosa en el ejercicio tendrá las siguientes funciones: vigilara los bienes municipales, función administrativa de ordenamiento vial, seguridad del edificio municipal así como las demás instalaciones que formen parte del patrimonio municipal, y las que por disposición directa emanen del Alcalde Municipal.

**Artículo 3. OBJETO.** La policía municipal de Guazacapán, Santa Rosa velará por el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes nacionales de carácter general, así como la reglamentación propia del Municipio como ente autónomo y unidad básica de la organización territorial del Estado.

**Artículo 4. DEFINICIONES.** Para los usos del presente reglamento se entenderá:  
**Policía.** Se refiere a la policía municipal de Guazacapán, Santa Rosa.

**Elemento.** Se refiere a los empleados municipales que realizan labores de policía municipal.

## CAPITULO II CONTRATACION DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

**Artículo 5. CONVOCATORIA.** El Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal, por delegación de ley, convocará a las personas que crea convenientes para aplicar a las plazas que se creen en la policía.

**Artículo 6. SOLICITUD.** Los aspirantes a ser elementos de la policía municipal deberán de presentar una solicitud por escrito, en donde manifestarán su deseo expreso de pertenecer a dicho cuerpo de vigilancia.

**Artículo 7. REQUISITOS.** Los requisitos que deberán de llenar los candidatos para pasar a formar parte de la policía municipal serán:

- a) Mayor de edad.
- b) Ser guatemalteco.
- c) Ser vecino del Municipio de Guazacapán, Santa Rosa.
- d) Haber aprobado como mínimo sexto primaria.
- e) Ser de buenas costumbres.

Junto a la solicitud presentada por el aspirante deberá comprobar los requisitos aquí descritos con la documentación de soporte que se le pida adjunte a su solicitud.

**Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** El Alcalde o la persona en quien delegue dicha función, seleccionarán a las personas idóneas para el puesto y de esta manera se le contratará.

La persona o las personas contratadas, deberán de iniciar un curso de capacitación que impartirá la municipalidad a través de los elementos más experimentados, bajo la supervisión de la comisión de personal o en su defecto por el Alcalde Municipal.

**Artículo 9. ORGANIZACIÓN.** La policía municipal se organizará de la manera siguiente:

- 1) Jefe de la Policía Municipal
- 2) Sub jefe de la Policía Municipal.
- 3) Agentes.

**Artículo 10. DE LA JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSO.** Los elementos policiales trabajarán periodos de ocho días continuos y tendrán derecho al igual número de días de descanso.

Podrá ser reorganizado de acuerdo a las necesidades

**Artículo 11. COORDINACION DE LOS GRUPOS.** Las funciones a realizar durante el período de trabajo de los elementos, será designado por el Jefe de la policía municipal cada inicio de semana de periodo de trabajo.

**Artículo 12. JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL.** El jefe de la policía municipal tendrá a su cargo la supervisión y el correcto funcionamiento de la policía municipal. el inmediato superior del jefe es el Alcalde Municipal o a quien él designe.

El jefe revisara el informe en cada jornada de trabajo.

El jefe de la policía municipal no estará sujeto a los días de trabajo y descanso del resto de elementos.

Dichos períodos deberán ser discutidos al momento de su nombramiento.

**Artículo 13. SUB JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL.** Es el encargado de ejecutar junto a su grupo todas las órdenes giradas a través del Jefe de la policía Municipal.

Su superior jerárquico es el jefe de la policía municipal.

### CAPTITULO III. INFRAESTRUCTURA.

**Artículo 14. DORMITORIOS.** Los elementos en ejercicio de sus funciones tendrán a su disposición un local con la finalidad de pernoctar, el cual tendrá los servicios básicos necesarios para vivir. En ese sentido, tendrán asignado un lugar para ubicar sus uniformes.

**Artículo 15. LIMPIEZA.** Los elementos tendrán la obligación de mantener orden en el local descrito en el artículo anterior.

Dicho orden se refiere a realizar una limpieza diaria, así como mantener sus vestimentas y uniformes en los lugares asignados para dichos fines.

**Artículo 16. OFICINA.** En este sentido, también dispondrán de una oficina para atender al público la cual deberá siempre mantenerse en el orden correspondiente.

**Artículo 17. EQUIPOS.** Los elementos tendrán asignados equipos de radiocomunicación, siendo responsables directamente del cuidado de los mismos de conformidad a la tarjeta de responsabilidad de cada uno de ellos.

**Artículo 18. OTROS EQUIPOS.** Los elementos deberán de cuidar bajo su responsabilidad, toda infraestructura y equipo que se le asigne.

#### CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 19. DERECHOS.** Los elementos de la policía municipal tendrán los derechos establecidos en el Código de Trabajo y demás leyes laborales que la protejan.

**Artículo 20. ENCUADRAMIENTO LEGAL DE LAS FALTAS.** Los elementos de la policía municipal en el ejercicio de sus funciones cometerán faltas si transgreden las leyes nacionales, los reglamentos municipales, las disposiciones, ordenanzas y resoluciones que les atañan. Podrán ser leves, graves y gravísimas

**Artículo 21. FALTAS LEVES.** Se entenderán por faltas leves todas aquellas que se cometan por primera vez, estas podrán consistir en impuntualidad en el ejercicio de sus funciones, irresponsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. En este sentido también podrán reportar en su informe.

**Artículo 22. FALTAS GRAVES.** Se entenderá por falta grave, todas aquellas que los elementos de la policía municipal cometan con reincidencia.

Así mismo será falta grave el accionar armas de fuego sin ningún motivo. Dichas armas podrán ser asignadas a los elementos de la policía municipal, si así lo dispone el Concejo Municipal.

También se calificara como falta grave todas aquellas que decida el Concejo o el Alcalde Municipal que sean comunicadas a través de simples oficios.

Así mismo se considerara falta grave que los elementos de la policía municipal permitan pernoctar a personas en estado de ebriedad a personas que sean ajenas a la policía.

**Artículo 23. FALTA GRAVISIMA.** Se considerará falta gravísima, todas aquellas faltas que los elementos cometan en perjuicio de la municipalidad de Guazacapán, Santa Rosa, tales como actos de corrupción, coacción a la población, tortura a la población, vejámenes injustificados a la población, es decir todo aquello que comprenda abuso de autoridad. Se entenderá por falta gravísima ingerir bebidas alcohólicas en sus periodos de trabajo.

En los casos que procedan denuncia ante el Ministerio Público y el interesado no la haya interpuesto.

**Artículo 24 SANCIONES.** Las sanciones con que se amonestara a la policía municipal son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión del trabajo sin goce de salario.
- d) despido irrevocable.

**Artículo 25. AMONESTACIONES VERBALES.** Las amonestaciones verbales serán realizadas por el jefe de la policía municipal, Oficina de Recursos Humanos o el Alcalde municipal.

Dicha amonestación se le dará al elemento de la policía municipal, indistintamente por las personas anteriormente descritas, quienes actuaran al solo conocer la falta.

En caso de ser el jefe de la policía municipal se deberá de informar la situación a la Dirección de Recursos Humanos y al Alcalde municipal.

**Artículo 26. SUSPENSION ESCRITA.** Las amonestaciones por escrito serán realizadas por el jefe de la policía municipal o el Alcalde municipal. Dicha amonestación se le dará al elemento de la policía municipal, indistintamente por las personas anteriormente descritas, quienes actuaran al solo conocer la falta. En caso de ser el jefe de la policía municipal se deberá de informar la situación al y a la Dirección de Recursos Humanos y al Alcalde municipal.

**Artículo 27. SUSPENSION DE TRABAJO.**

En caso la falta subsistiera, aún con el llamado de atención escrita, el jefe de la policía municipal deberá de denunciar la falta a la Dirección de Recursos Humanos y al Alcalde municipal, quien fijara una audiencia en un plazo no mayor de tres días al elemento de la policía que haya cometido la falta y que haya sido amonestado de manera escrita.

En dicha audiencia el elemento de la policía municipal deberá hacer valer su derecho de defensa con los medios de prueba considere pertinentes.

Una vez realizada la audiencia en un plazo de tres días se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

Contra esta decisión solo cabe el Recurso de Revisión ante el Concejo Municipal, el cual se encuentra regulado en la ley de lo contencioso administrativo.

**Artículo 28. INVESTIGACION.** En caso existieran denuncias en contra de los elementos sin distinción de puestos de faltas gravísimas, se conformará una comisión investigadora del hecho, la cual estará conformada por los síndicos y el Jefe de asuntos municipales, quienes realizarán la investigación respectiva en el plazo de diez días.

**Artículo 29. VALORACION DE LA PRUEBA.** Una vez realizada la investigación a la que se refiere el artículo anterior, se fijará audiencia a las partes por un plazo de cinco días, en la cual se rendirán las pruebas necesarias, las cuales se valorarán bajo las reglas de la sana crítica razonada.

**Artículo 30. RESOLUCION.** Escuchadas las partes y rendidas las pruebas, la comisión emitirá la resolución que en derecho corresponda, en el plazo de cinco días. Contra dicha resolución no cabe ningún recurso administrativo.

**Artículo 31. PROCEDIMIENTO DEL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL.** En caso el jefe de la policía municipal amerite la suspensión de trabajo, se aplicará lo contenido en el artículo 27 del presente reglamento. Sin embargo el procedimiento estará a cargo de su inmediato superior. Contra la decisión del Alcalde municipal, cabe el recurso de Reposición y el de Revisión, este último interpuesto ante el Concejo Municipal.

## CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

**Artículo 32. EPIGRAFES.** Los epígrafes contenidos en el presente reglamento, no tienen validez interpretativa y no pueden ser citados con respecto al contenido y alcances de las disposiciones reglamentarias.

**Artículo 33. DEROGATORIA.** Se deroga toda ordenanza, disposición o reglamento previos al presente que estuvieran vigentes en el Municipio de Guazacapán, Municipio de Santa Rosa.

**Artículo 34. VIGENCIA.** El presente reglamento fue aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guazacapán, Municipio de Santa Rosa y entrará en vigencia un día después de su aprobación.